

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos.	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año.	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Excma. Diputación provincial de Santander		Servicio Nacional del Trigo	624
Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de marzo de 1945	620	Comandancia militar de Marina de Barcelona	624
"Boletín Oficial del Estado"		Distrito Minero de Santander	625
Ministerio de Industria y Comercio		Comandancia militar de Marina de El Ferrol del Caudillo	625
Orden de 17 de abril de 1945, por la que se dispone que la pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones se verifique en las distintas regiones con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 12 de abril de 1942	621	Ministerio de Obras Públicas	625
Administración Central		División Hidráulica del Norte de España.	626
Ministerio de Industria y Comercio		Confederación Hidrográfica del Ebro	626
Circular número 515, por la que se fijan los precios de venta en fábrica del azúcar y pulpa de remolacha, procedentes de la campaña 1945-46	621	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes	627
Anuncios Oficiales		Administración Económica	
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	622	Delegación de Hacienda de Santander	628
Jefatura de Obras Públicas de Santander.	624	Anuncios de Subastas	
Junta provincial de Beneficencia de Santander	624	Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	629
		Junta vecinal de Ajo	629
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	629
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Cillorigo, Camaleño, Peñarrubia, Vega de Pas y Santiurde de Toranzo	630
		Anuncios Particulares	
		Extravío	630

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de marzo último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
110	108	9	8	235	1	2	16		3	4	26	99	110	209

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJA DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
45	54	99	62		62	37

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
326	303	41	3	673	8				8	359	306	665

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
203	204	135	153	695	165	165	7	7	344	166	185	351

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Var.	Hem.		Varones	Hembras	Total
Palencia.....	77	164	16	19	276	1		1	1	3	91	182	273
Valladolid.....	42	36			78		1	1	1	3	41	34	75
Santa Agueda.....	6	6			12						6	6	12
Bermeo.....	1	1			2						1	1	2
Ciempozuelos.....	1				1						1		1
Ntra. Sra. de Montserrat..	1				1						1		1
Sumas.....	128	207	16	19	370	1	1	2	2	6	141	223	364

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 1 de abril de 1945.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Sección Precios y Mercados)

Fundamento

Por Circular número 505, de esta Comisaría General, de fecha 31 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" número 39, de 8 de febrero siguiente), se declara la intervención de comercio del azúcar y pulpa de remolacha para la campaña 1945-46, y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de dicho mes ("Boletín Oficial del Estado" del 30 ídem), se fija el precio de azúcar blanquilla en 360 pesetas los 100 kilogramos, en fábrica, sin impuestos ni envases, por lo que se hace preciso señalar los que hayan de regir tanto para esta clase como para los demás tipos de azúcares, con inclusión del valor de dichos impuestos y envases, así como para la pulpa de remolacha.

En su virtud, se dispone:

Precios en fábrica

Artículo 1.º Teniendo en cuenta el precio base fijado para el azúcar blanquilla en la Orden de 27 de enero último, se establecen los que a continuación se indican para los distintos tipos de azúcares procedentes de la campaña 1945-46.

CLASE DE AZUCARES	Para las fábricas instaladas en	
	Andalucía	Resto de España
	Quintal métrico	Quintal métrico
	Pesetas	Pesetas
Azúcar terciada	440,00	415,00
" blanquilla	445,00	420,00
" pilé	488,00	—
" cortadillo	505,00	480,00

Estos precios se entienden para mercancía puesta en pie de fábrica, peso neto y con impuestos y envases incluidos, quedando éstos a favor de los beneficiarios de los cupos.

El abono del importe de la mercancía se efectuará en la forma prevista en el artículo 24 de la Circular 505 citada.

Precios para el azúcar estuchado

Artículo 2.º Los talleres de estuchar facturarán la mercancía, sobre vagón origen y envases incluidos, al precio de 5,97 pesetas los 100 paquetes, excepción hecha de los instalados en Andalucía, que lo harán al de 6,22 pesetas y con el peso unitario que se indica en el artículo 33 de la Circular 505.

Precios oficiales de venta al consumo de los azúcares

Artículo 3.º Las Juntas provinciales de Precios, teniendo en cuenta los precios bases señalados en la presente Circular, podrán proponer a esta Comisaría General un precio oficial único, medio ponderado entre los de las clases terciada, blan-

quilla y pilé, e independientemente otro para el azúcar estuchado. Si se estima más conveniente, la propuesta de precio oficial de azúcar puede doblarse en dos, una para las clases blanquilla y pilé y otra para la terciada.

Precio para pulpa de remolacha

Artículo 4.º El precio de la pulpa de remolacha será el de 400 pesetas tonelada métrica, en fábrica y sin envases, según dispone la Orden de la Presidencia citada.

Precios oficiales de venta en consumo de la pulpa

Artículo 5.º La pulpa se venderá por los intermediarios a los consumidores, bajo su responsabilidad, al precio anteriormente señalado, más el 13 por 100 de beneficio (margen único que se reconoce, aunque intervengan mayoristas y detallistas, en cuyo caso se lo repartirán, según ordena el artículo 49 de la Circular 505), y los gastos que se originen por transportes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 128, de 8-5-43).

Madrid, 18 de abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 672

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de abril de 1945).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ORDEN

Ilustrísimo señor: Finalizando el día 30 del corriente mes la pesquera con artes de arrastre a remolque y continuando actualmente las circunstancias que aconsejaron la publicación de la Orden ministerial de 12 de abril de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" número 107 y "Diario Oficial de Marina" número 91), que reguló la veda de esta clase de pesca.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que, desde el día 1.º de mayo hasta el 30 de septiembre próximos, ambos inclusive, la pesca con artes de arrastre remolcados por embarcaciones se verifique en las distintas regiones con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial antes mencionada de 12 de abril de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1945.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante.

Ilustrísimo señor Director general de Pesca Marítima. 667

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de abril de 1945).

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de los inscritos de Marina de esta Provincia Marítima, comprendidos en el alistamiento de 1945 para el Reemplazo de 1946 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Trozo de San Vicente de la Barquera

Núm.	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	
1	29	942	Emilio Sánchez Obeso	Emilio y Paz	Val de San Vicente	Santander	11 mayo 1926.
2	21	941	Felipe Delgado López	Felipe y Laura	Córcubión	Coruña	17 junio 1926.
3	45	943	José L. S. Sánchez González	Francisco y Genoveva	Niembro	Oviedo	31 julio 1926.
4	8	944	José Luis Pino Trueba	José y Librada	Udías	Santander	5 dicie. 1926.
5	17	941	Antonio L. Celis Noriega	José y Rosario	S. Vicente	Idem	12 mayo 1926.
6	22	943	Manuel R. Llano Rivas	Carlos y Josefa	Comillas	Idem	13 ídem.
7	63	941	Angel C. P. Cortabitarte Noriega	Antonio y Marcelina	S. Vicente	Idem	17 ídem.
8	63	942	Juan A. Martínez Fernández	Celestino y María	Comillas	Idem	20 ídem.
9	33	941	José A. Poo Vargas	Ramón y Antonia	Idem	Idem	21 ídem.
10	13	941	Francisco Iglesias Roíz	Ramón y Sofía	S. Vicente	Idem	23 ídem.
11	57	943	Antonio Alvarez Martínez	Antonio y Teresa	Lejona	Bilbao	28 ídem.
12	48	943	José González Echevarría	Desiderio y Soledad	Udías	Santander	8 junio 1926.
13	9	941	Manuel Vior López	Manuel y Maximina	S. Vicente	Idem	11 ídem.
14	38	942	Aurelio Rodríguez Riera	Lorenzo y Ana	Melilla	Málaga	24 ídem.
15	76	942	Valeriano F. Noriega Celis	Manuel y Teresa	S. Vicente	Santander	6 julio 1926.
16	41	942	Abelardo López Vélez	Máximo y Cipriana	Lamadrid	Idem	14 agost. 1926.
17	32	944	José Martínez Cobo	José y María Jesús	Comillas	Idem	14 ídem.
18	5	944	Isidoro J. Gutiérrez Gutiérrez	Patrocino y Cándida	Lamadrid	Idem	16 ídem.
19	52	943	Francisco Pérez Odell	Francisco y Angela	C. de la Sal	Idem	27 ídem.
20	90	943	José R. Celis Sánchez	José y Luisa	Valdáliga	Idem	1 septie. 1926.
21	89	943	José Noceda Sobrino	José y Rosario	Comillas	Idem	3 ídem.
22	58	941	Alberto Bengochea Puente	Alberto y Josefa	Pesús	Idem	16 ídem.
23	26	944	Florentino González Gutiérrez	Aurelio y Basilia	Valdáliga	Idem	17 ídem.
24	56	944	José A. Castaño Bilbao	Manuel y Elvira	Idem	Idem	22 ídem.
25	40	944	Laureano Ruiz Gutiérrez	Laureano y Manuela	Idem	Idem	25 ídem.
26	50	941	Manuel J. Sánchez González	Manuel y Nemesia	S. Vicente	Idem	30 ídem.
27	41	944	Blas García Suárez	José y Eduardo	Valdáliga	Idem	3 octub 1926.
28	25	941	Manuel González Alvarez	José y Cecilia	S. Vicente	Idem	6 ídem.
29	75	943	Antonio J. S. Alvarez Boeta	Serapio y Josefa	Colombres	Oviedo	12 ídem.
30	29	941	Andrés C. Dominguez González	Andrés y Josefa	S. Vicente	Santander	16 ídem.
31	76	944	Pedro Noriega Diaz	Angel y Eulalia	Udías	Idem	17 ídem.

32	Jesús Celis Fernández	Adolfo y Angeles	Comillas	Idem	19 idem.
33	Vicente López Moreda	Salvador y Elena	Idem	Idem	27 idem.
34	Santos Crespo Aduriz	Emilio y María	Idem	Idem	1 novie. 1926.
35	José M. Gutiérrez Celis	José y Balbina	Valdáliga	Idem	10 idem.
36	Miguel Bilbao Díaz	Ramón y Obdulia	S. Vicente	Idem	24 idem.
37	Rodolfo González Merodio	Luis y Ana	Ruiloba	Idem	30 idem.
38	Luis Peñil Moreira	Luis y María	Bustio	Oviedo	14 dicie. 1926.
39	Antolin González Cruz	Eugenio y Nieves	Santaña	Santander	30 idem.
40	Manuel Gómez Mediavilla	Baldomero y Manuela	Comillas	Idem	4 enero 1926.
41	Fermín Carmona Ruiz	Victoriano y Hermelinda	Valdáliga	Idem	5 idem.
42	Francisco Alvarez Celis	Laureano y Milagros	Idem	Idem	6 idem.
43	Jesús Sánchez Iglesias	Jesús y Angeles	S. Vicente	Idem	10 idem.
44	Rodrigo Sánchez Carmona	Isaac e Isabel	Comillas	Idem	16 idem
45	Pedro Suárez Toyos	Evaristo y Amalio	Idem	Idem	30 idem.
46	Hipólito Casado Borbolla	Miguel y Paz	V. de San Vicente	Idem	30 idem.
47	Luis Cobo Hervella	Joaquín y Carmen	Comillas	Idem	6 febre. 1926.
48	Antonio Terceño García	Gregorio y María	S. Vicente	Idem	6 idem.
49	Manuel Cuevas Salas	Casimiro y Maximina	Comillas	Idem	9 idem.
50	Manuel J. T. González Estrada	José y María	Valdáliga	Idem	12 idem.
51	José L. Amazarray Pérez	José y Natividad	Comillas	Idem	15 idem.
52	José Pérez González	Alfonso y María	Valdáliga	Idem	16 idem.
53	Jesús Sobrino García	Angeles y Angel	Comillas	Idem	18 idem.
54	Tomás M. Gutiérrez Sánchez	N. y Carolina	S. Vicente	Idem	21 idem.
55	Florencio Róiz Cagigas	Florencio y Natividad	Idem	Idem	25 idem.
56	Claudio Fernández Ribas	Lucas y Natividad	Idem	Idem	5 marzo 1926.
57	Antonio Díaz Bueno	Julio y Elena	Idem	Idem	5 idem.
58	Francisco González Maroto	Emilio y Franca	Ruiloba	Santander	11 idem.
59	José Rivero Rivero	Manuel y Julia	Udías	Idem	18 idem.
60	José M. Caviedes Fernández	Rodrigo y Emilia	Ruiloba	Idem	29 idem.
61	Juan D. Cortabitarte Alvarez	Domingo y Eulalia	Comillas	Idem	31 idem.
62	Luis Gutiérrez Sañudo	Jesús y Olodia	Udías	Idem	7 abril 1926.
63	José A. Fernández Sánchez	Luciano y María	Valdáliga	Idem	8 idem.
64	Francisco González Palazuelos	Pedro y Concepción	Comillas	Idem	11 idem.
65	José D. Badiola Frañquedo	Francisco y Angeles	Valdáliga	Idem	13 idem.
66	Aurelio Román Ampudia	Juan y Concepción	S. Vicente	Idem	14 idem.
67	José M. Lamillar Román	Aurelio y Emilia	Idem	Idem	15 idem.
68	José L. Fernández Fernández	José y Anunciación	Idem	Idem	20 idem.
69	Jesús García Iglesias	Tomás y Sara	Ruiloba	Idem	22 idem.
70		Santiago y Antonia	Comillas	Idem	3 mayo 1926.

Santander, 26 de abril de 1945.—El 2.º Comandante jefe del Detall, Juan B. Andonegui.—V.º B.º: El Comandante de Marina, Alvaro Espinosa de los Monteros.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de marzo de 1945:

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		Día	Mes	Año	NACIMIENTO		Provincia
				Del padre	De la madre				LUGAR	LUGAR	
11.088	2. ^a	González Cuadra	Sergio	Angel	Rosa	7	Octubre	1924	Castro Urdiales	Castro Urdiales	Santander.
11.089	2. ^a	Garzábal Gallo	Luis	Juan	María	31	Octubre	1908	San Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa.
11.090	2. ^a	Solano Irastorza	José	José	Filomena	18	Julio	1922	Santander	Santander	Santander.
11.091	2. ^a	Pérez Bró	Antonio	Antonio	Carmen	23	Febrero	1925	Castillo	Castillo	Idem.
11.092	2. ^a	Cedrún Moncaliá	José Julián	Martín	Natividad	14	Junio	1924	Ribamontán al Monte	Ribamontán al Monte	Idem.
11.093	2. ^a	Gutiérrez Amieva	Jesús	Jesús	Isabel	5	Enero	1924	Llanes	Llanes	Oviedo.
11.094	2. ^a	Criado Acereda	Emilio	Emilio	Manuela	26	Nvbre	1924	Las Presillas	Las Presillas	Santander.
11.095	1. ^a	García Peña	Daniel Pedro	Graciliano	Encarnación	3	Enero	1922	Camaleño	Camaleño	Idem.
11.096	2. ^a	Peña Luis	José	José	Jacoba	16	Nvbre	1906	Carrión de los Condes	Carrión de los Condes	Palencia.
11.097	1. ^a	Gómez Gómez	Daniel	José	Carolina	13	Marzo	1909	Val de San Vicente	Val de San Vicente	Santander.
11.098	2. ^a	Casanueva González	Ildefonso	Benigno	María	30	Abril	1924	Santander	Santander	Idem.
11.099	2. ^a	Matesanz Corcuera	Alejandro	Félix	Florencia	13	Mayo	1920	Leiva	Leiva	Logroño.
11.100	2. ^a	Salcines Bolado	Manuel Cayetano	Victor	Filomena	19	Agosto	1925	Santander	Santander	Santander.
11.101	2. ^a	Higuera Udías	Tomás Hipólito	Gonzalo	Luisa	13	Agosto	1925	Idem	Idem	Idem.
11.102	2. ^a	Alvarez Alvarez	Francisco	Félix	Angela	16	Junio	1913	Astillero	Astillero	Idem.
11.103	1. ^a	Vélez Villanueva	Manuel	Prudencio	Purificación	18	Marzo	1913	Liendo	Liendo	Idem.
11.104	2. ^a	Sánchez Baranda	Manuel	Fermin	Teresa	16	Octubre	1912	Vega Villafufre	Vega Villafufre	Idem.
11.105	2. ^a	Gómez Gómez	Abel	Juan Ramón	Dolores	29	Febrero	1924	Liérganes	Liérganes	Idem.

Santander, 2 de abril de 1945 — El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

571

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Fundaciones de don Pedro de Alcántara y de doña Petra de Igareda y Balbás, en Cabezón de la Sal

Se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en estas Instituciones que por esta Junta provincial de Beneficencia se instruye expediente de refundición de las mismas, y que éste, a los efectos de audiencia, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente, se halla expuesto en la Secretaría de la misma, donde aquéllos podrán alegar lo que a sus intereses convenga, en orden a la modificación indicada.

Santander, 5 de mayo de 1945.
El Gobernador civil - presidente,
Joaquín Reguera Sevilla.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Declaraciones de superficie sembrada

Habiendo sido remitidas a los Ayuntamientos respectivos las fichas modelo C-1 para la nueva campaña 1945-46, se pone en conocimiento de todos los productores de cereales y leguminosas (excepto maíz y judías), que deberán hacer su declaración de superficie sembrada de todos los productos intervenidos por este Servicio Nacional del Trigo, antes del día 15 del mes de junio próximo.

Todo falseamiento en la declaración será severamente castigado.

El jefe provincial, Eleuterio García Alonso.

761

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los inscritos marítimos del distrito de esta capital que quedaron comprendidos en el alistamiento del presente año para el reemplazo de 1946 de marinería de la Armada nacidos en la provincia de Santander en 1926, para que sean baja en el Ejército, con arreglo a lo que disponen los artículos 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada y el 71 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército:

Número 1.066. Eduardo Hevia Palazuelos, hijo de Eduardo y de Adela; nacido el 26 de abril, en Astillero.

Número 49. José Fernández Geliz, hijo de Augusto y Carmen; nacido el 13 de mayo, en Comillas.

Número 625. José Pino Trueba, hijo de José y Librada; nacido el 5 de diciembre, en Udías.

Número 701. Joaquín Vázquez González, hijo de Antolín y Angeles; nacido el 5 de enero, en Santander.

Barcelona, 26 de abril de 1945. El segundo comandante, jefe del Detall, Angel Gamboa. 757

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y de conformidad con el número 5.º, capítulo 5.º, de las Instrucciones provisionales para la aplicación de dicha Ley, se hace saber que, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de la referida Ley, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de concesión de explotación para el mineral de lignito presentada por don José María Gutiérrez Avellanosa, con el título de "Primavera", con 101 pertenencias, en los parajes de Mataeles y La Sarnosa, pueblos de La Aguilera y Las Rozas, del término municipal de Las Rozas, de esta provincia.

La situación y límites del terreno designado es la siguiente: Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina "Esperanza III", número 15.092; desde este punto de partida, en rumbo Oeste 14º 11' Sur, se medirán 200 metros, para colocar la primera estaca, que coincidirá con la segunda de dicha mina "Esperanza III"; desde esta estaca primera, con rumbo Norte 14º 71' Oeste, se medirán 200 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, en rumbo Oeste, 14º 71' Sur, se medirán 600 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Norte, 14º 71' Oeste, se medirán 200 metros, para colocar la cuarta estaca; desde ésta, con rumbo Este 14º 71' Norte, se medirán 1.000 metros, para colocar la quinta estaca; desde ésta, en rumbo Sur 14º 71' en rumbo Este, se medirán 100 metros, para colocar la sexta estaca; desde ésta, en rumbo Este 14º 71' Norte, se medirán 700 metros, para colocar la séptima estaca; desde ésta, en rumbo Sur 14º 71' Este, se medirán 100 metros, para colocar la

octava estaca; desde ésta, en rumbo Este 14º 71' Norte, se medirán 300 metros, para colocar la novena; desde ésta, en rumbo Sur 14º 71' Este, se medirán 200 metros, para colocar la décima estaca; desde ésta, en rumbo Este 14º 71' Norte, se medirán 800 metros, para colocar la undécima estaca; desde ésta, en rumbo Norte 14º 71' Oeste, se medirán 100 metros, para colocar la duodécima; desde ésta, en rumbo Este 14º 71' Norte, se medirán 800 metros, para colocar la décimotercera; desde ésta, en rumbo Sur 14º 71' Este, se medirán 200 metros, para colocar la décimacuarta estaca; desde ésta, en rumbo Oeste 14º 71' Sur, se medirán 200 metros, para colocar la décimaquinta; desde ésta, en rumbo Sur 14º 71' Este, se medirán 100 metros, para colocar la décimasexta; desde ésta, en rumbo Oeste 14º 71' Sur, se medirán 1.700 metros, para colocar la décimaséptima; desde ésta, en rumbo Norte 14º 71' Oeste, se medirán 100 metros, para colocar la décimoctava; desde ésta, en rumbo Oeste 14º 71' Sur, se medirán 200 metros, para colocar la décanovena estaca; desde ésta, en rumbo Norte 14º 71' Oeste, se medirán 100 metros, para colocar la vigésima estaca; desde ésta, en rumbo Oeste 14º 71' Sur, se medirán 700 metros, para volver al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 101 pertenencias que se solicitan. Los rumbos a que se refieren son al Norte verdadero y graduación centesimal.

Lo que se publica por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante el plazo de treinta días naturales, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas de Santander, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigentes.

Santander, 3 de mayo de 1945. El ingeniero jefe, José Luna. 752

COMANDANCIA DE MARINA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Relación de los inscritos del distrito de esta capital nacidos en el año 1926, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la provincia de Santander, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1946, y por tal motivo deberán ser ex-

cluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada:

Angel Oria Vicente, hijo de Nemesio e Hilaria, natural de Santander, nacido el 20 de marzo.

Ramón C. Ríos Bellón, hijo de Ramón y Claudia, natural de Santander, nacido el 2 de abril.

El Ferrol del Caudillo, 25 de abril de 1945.—El comandante militar de Marina, Aquiles Vial. 743

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Concesiones y asuntos generales.—Negociado de Concesiones

Visto el expediente incoado a instancia de la sociedad Eléctrica Salcedo para ampliar el caudal de aguas que utiliza en el aprovechamiento que posee en el río Pas, en término de Vioño. Ayuntamiento de Piélagos (Santander), con destino a la producción de energía eléctrica;

Resultando que, por Orden de 12 de noviembre de 1941, se autorizó a dicha sociedad para elevar el caudal de 2.200 litros de agua por segundo a que tiene derecho, en virtud de la concesión otorgada por Real orden de 21 de abril de 1930, hasta 3.800 litros por segundo, debiendo permanecer las obras de acuerdo con el proyecto que sirvió de base a la concesión y ser observadas cuantas condiciones en aquélla se impusieron;

Resultando que en 16 de febrero de 1942 el Servicio dió cuenta de la instancia presentada por la sociedad en solicitud de revisión del expediente, fundada en error padecido al considerar el caudal que se solicitaba de 3.800 litros por segundo como ampliación del concedido, cuando, en realidad, se trata de un caudal independiente de éste. La División Hidráulica del Norte de España, en consecuencia, interesó la oportuna autorización para efectuar una nueva información pública sobre el particular, a lo que se autorizó por Orden de 25 de junio de 1943;

Resultando que, remitido el nuevo expediente del mismo, resulta que durante la nueva información pública no se ha producido reclamación alguna, habien-

do informado favorablemente, tanto el ingeniero encargado como la Abogacía del Estado y la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España;

Considerando que por la Orden de 12 de septiembre de 1941 se autorizó a derivar un caudal de hasta 3.800 litros por segundo, cuando en realidad, según se deduce de los informes emitidos, de lo que se trataba era de derivar esos 3.800 litros por segundo, como ampliación de los 2.200 concedidos, haciendo un total de 6.000 litros por segundo;

Considerando que durante la información pública ordenada no se han presentado reclamaciones, y que todos los informes emitidos son favorables, no apareciendo obstáculo que se oponga a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto considerar sin efecto la Orden de 12 de septiembre de 1941 y autorizar a la sociedad Eléctrica Salcedo para ampliar el caudal concedido por Real orden de 21 de abril de 1930 en la cantidad de 3.800 litros de agua por segundo, o sea, autorizar a derivar un caudal total de 6.000 litros por segundo del río Pas, en término de Piélagos (Santander), con sujeción a las cláusulas establecidas en la concesión otorgada por Real orden de 21 de abril de 1930, y debiendo permanecer las obras en el estado actual, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base a la tan repetida concesión.

Y habiendo el peticionario prestado su conformidad con la anterior propuesta y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente de Orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 13 de abril de 1945. El director general, Ramón García de Solá.—Señor ingeniero jefe de la División Hidráulica del Norte de España.—Es copia.—El ingeniero jefe, José González Valdés.

760

Derechos de inserción: 139,75

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Segundo Gutiérrez Ruiz.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para molinería.

Cantidad de agua que se pide: Todo el caudal en estiaje y hasta 500 litros por segundo en el resto del año.

Corriente de donde se deriva: Río Albardón.

Término municipal donde radica la toma: Santiurde de Reinosa (Santander).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por ingeniero de Caminos, se acompañará instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto-ley de 7 de enero, número 33, de 1927.

Oviedo, 4 de mayo de 1945.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 764

Derechos de inserción: 61 pts.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Expropiaciones

Obras: Pantano del Ebro. Expediente número 14. Embalse a producir por la presa provisional.

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo.

Expediente de expropiación forzosa, en discordia, de la fincas señaladas con los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33,

- 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43,
- 44, 45, 46, 47, 48, 55, 56, 57, 58,
- 60, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 71, 72,
- 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81,
- 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 92, 93,
- 94, 95, 96, 99, 101, 102, 103, 104,
- 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113,
- 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121,
- 124, 126, 127, 130, 131, 132, 133,
- 134, 135, 138, 139, 140, 141, 142,
- 143, 144 bis, 145, 148, 149 bis, 150,
- 152, 154, 155, 156, 157, 158, 161,
- 162, 164, 165, 166, 168, 169, 170,
- 171, 175, 176, 179, 182, 184, 186,
- 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193,
- 196, 197, 198, 200, 201, 203, 204,
- 205, 207, 208, 211, 213, 214, 215,
- 216, 217, 219, 220, 222, 223, 225,
- 226, 227, 229, 230, 232, 233, 234,
- 235, 237, 238, 239, 240, 241, 242,
- 243, 244, 245, 246, 247, 249, 250,
- 251, 252, 253, 255, 258, 259, 260,
- 261, 263, 265, 266, 267, 269, 272,
- 273, 274, 277, 278, 279, 280, 284,
- 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293,
- 294, 296, 298, 299, 300, 301, 302,
- 303, 304, 305, 306, 308, 309, 312,
- 313, 315, 316, 317, 318, 321, 323,
- 325, 326, 327, 329, 331, 332, 333,
- 334, 335, 337, 338, 339, 341, 343,
- 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350,
- 351, 352, 353, 354, 356, 357, 358,
- 359, 360, 361, 362, 364, 365, 366,
- 367, 368, 369, 371, 372, 373, 376,
- 377, 378, 379, 380, 381, 383, 384,
- 386, 387, 389, 390, 391, 395, 398,
- 401, 402, 403, 404, 407, 408, 409,
- 410, 412, 413, 415, 416, 417, 419,
- 420, 421, 422, 426, 427, 429, 430,
- 431, 432, 433, 434, 435, 436, 438,
- 439, 440, 441, 442, 443, 446, 447,
- 449, 450, 452, 453, 457, 458, 460,
- 461, 465, 466, 467, 473, 474, 475,
- 476, 477, 480, 481, 482, 485, 486,
- 489, 490, 491, 492, 493, 495, 496,
- 497, 499, 500, 502, 503, 504, 505,
- 506, 507, 511, 512, 513, 514, 515,
- 516, 517, 519, 521, 522, 524, 525,
- 526, 529, 530, 531, 532, 533, 534,
- 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541,
- 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548,
- 549, 550, 551, 553, 556, 557, 558,
- 559, 563, 564, 565, 566, 567, 568,
- 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576,
- 577, 578, 579, 580, 588, 592, 593,
- 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600,
- 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607,
- 608, 610, 611, 612, 613, 614, 615,
- 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622,
- 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629,
- 630, 631, 633, 634, 635, 638, 639,
- 641, 643, 644, 646, 647, 650, 651,
- 652, 653, 654, 655, 658, 659, 661,
- 665, 666, 667, 668, 669, 672, 673,
- 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680,
- 681, 685, 686, 687, 688, 689, 690,

692, 694, 697, 699, 700, 701, 702,
 703, 705, 706, 709, 710, 711, 712,
 713, 717, 718, 719, 721, 722, 723,
 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731,
 732, 735, 736, 738, 739, 741, 743,
 744, 745, 747, 748, 749, 752, 753,
 754, 755, 756, 757, 759, 760, 761,
 764, 765, 766, 768, 768 bis, 769,
 770, 772, 775, 776, 777, 779, 780,
 782, 783, 785, 787, 788, 789, 792,
 794, 795, 796, 798, 799, 801, 802,
 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809,
 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816,
 817, 818, 819, 821, 822, 823, 827,
 829, 831, 832, 833, 834, 838, 839,
 840, 841, 842, 843, 845, 846, 848,
 849, 852, 853, 855, 856, 857, 858,
 859, 860, 862, 863, 864, 865, 867,
 868, 869, 870, 873, 876, 877, 878,
 879, 880, 881, 882, 883, 885, 886,
 892, 893, 894, 897, 899, 900, 902,
 903, 904, 905, 906, 908, 909, 910,
 911, 912, 913, 915, 916, 918, 919,
 920, 921, 922, 923, 924, 925, 927,
 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934,
 935, 936, 937, 938, 940, 941, 942,
 945, 946, 947, 949, 951, 953, 956,
 958, 961, 962, 963, 964, 966, 967,
 970, 971, 972, 973, 975, 976, 978,
 979, 981, 982, 983, 984, 986, 988,
 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995,
 996, 997, 998, 1.000, 1.001, 1.002,
 1.005, 1.006, 1.008, 1.009, 1.011,
 1.018, 1.019, 1.021, 1.022, 1.023,
 1.025, 1.026, 1.027, 1.028, 1.029,
 1.032, 1.033, 1.035, 1.036, 1.038,
 1.039, 1.041, 1.042, 1.044, 1.045,
 1.046, 1.050, 1.051, 1.053, 1.054,
 1.055, 1.056 y 1.057.

Anuncio

La Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica, a propuesta del ingeniero director de la misma, y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, ha acordado, por unanimidad, adoptar como justo valor de las mencionadas fincas las tasaciones que les asignó el perito de la Administración.

Tal resolución ha sido tomada, previo estudio del dictamen formulado por el perito tercero en discordia, del informe emitido por el señor ingeniero jefe de Obras de la expresada Confederación, que analiza las tasaciones de los tres peritos que han intervenido en el expediente, aconsejando se adopten, como más justas, las del perito de la Administración; y del informe redactado por el señor abogado del Estado en la provincia de Zaragoza, que después de analizar, asimismo, las tasaciones de los peritos de la

Administración pública, de los propietarios y del nombrado en tercería, y de manifestar que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, termina diciendo que procede fijar como justiprecio el que resulta de las tasaciones practicadas por el perito de la Administración, en atención a que, aunque la jurisprudencia viene reiteradamente atribuyendo en los expedientes de expropiación una especial autoridad a las tasaciones formuladas por peritos terceros, por presumir una mayor imparcialidad en su labor, debe tenerse en cuenta que la Ley no concede a tales tasaciones un valor vinculante, y que aun la misma jurisprudencia se aparte de aquel criterio cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, como ocurre en el caso presente, en el que, si se comparan los datos que han servido de base para realizar los cálculos hechos por uno y otros peritos y las razones alegadas en su defensa, salta a la vista la superioridad de los del perito de la Administración, que descansan en datos experimentales, en la adecuación al momento presente con relegación de consideraciones de eventos futuros, en proposiciones hechas recientemente para otros fines por algunos de los expropiados y, en general, con ponderados y bien fundados argumentos, incluso en algunas con coincidencia con los datos del perito de los propietarios, y todo ello dentro de un margen de amplitud que excluye toda idea de parcialidad cicatera.

Notificada en forma reglamentaria la referida resolución a los propietarios interesados, sin que que por ninguno de ellos se haya hecho manifestación alguna ni formulado recurso de alzada, dentro de los plazos señalados al efecto en los artículos 35 de la Ley de Expropiación forzosa y 54 de su Reglamento, queda entendido que acatan la resolución de referencia, según se dispone en el último párrafo del citado artículo 54 del Reglamento.

Y siendo firme, en consecuencia, la repetida resolución, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en los mencionados artículos de la Ley y Re-

glamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 27 de abril de 1945.
 El ingeniero director, M. Echeverría. (Rubricado),

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

COMISARIA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE.—PALENCIA

CIRCULAR NUMERO 37

Abriendo y reglamentando el período declaratorio de superficie sembrada de patatas en las dieciséis provincias de la zona Norte de Recursos durante la próxima campaña agrícola 1945-46

Terminada prácticamente en las 16 provincias de esta zona las operaciones de recogida, movilización y comercio de la cosecha de patata de consumo y siembra de la pasada campaña 1944-45; muy adelantadas en casi todas ellas las operaciones de siembra de la cosecha futura, e inmediato en las provincias que la producen en momento en que comience la recogida de la patata extratemprana; habiendo dispuesto la Superioridad que la Comisaria de Recursos de la zona Norte lleve a cabo, en el año agrícola próximo, 1945-46, las operaciones de recogida y distribución de la cosecha de patatas en las dieciséis provincias que la componen, es preciso dictar las normas reglamentarias a que han de sujetarse las declaraciones de siembra y cosecha, y fijar el plazo reglamentario para ello. En su consecuencia, y en cumplimiento de dichas órdenes de la Superioridad, se dispone la formación de los trabajos estadísticos relativos a la próxima cosecha de patata 1945-46; se divide en los dos períodos siguientes:

a) Primer período declaratorio de superficie sembrada.—Comprende desde el 10 de mayo al 10 de junio de 1945, y dentro de este plazo, la totalidad de los productores de las dieciséis provincias de la zona, cualquiera que sea la calidad, variedad o clase de patatas que cultiven y la extensión o superficies sembradas de ellas, deberán presentar en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento o Junta administrativa, en su caso, declaración individual, suscrita, precisa y únicamente, en el impreso reglamentario Ps 1, que al efec-

to se les facilitará por dichas Alcaldías o Juntas.

b) Segundo período declaratorio o de cosecha recolectada.—Dará comienzo el 1 de junio para las provincias en que así se disponga, desarrollándose con arreglo a las normas que oportunamente se dicten, cerrándose improrrogablemente el 30 de noviembre de 1945 en curso.

La obligación de declarar la superficie sembrada de patatas afecta a cuantos se dediquen al cultivo de la misma, cualquiera que sea el régimen en que lo hagan y ya se trate de patata para consumo o de variedades de siembra, sin que pueda eludirse esta obligación a pretexto del destino que piense darse a la patata recolectada en su día o en razón a ser pequeña la superficie cultivada.

La declaración ha de ser lo más exacta posible, y venir referida a unidades métrico-decimales, siendo fiel reflejo de la realidad, y en consonancia con la semilla reservada o recibida para esta atención.

Los formularios reglamentarios para la declaración de siembra (Ps 1) han sido remitidos a todas las Alcaldías de la zona con la oportuna antelación, por lo que las mismas deberán rápidamente comenzar su distribución a los productores del Ayuntamiento.

Cada productor prestará su declaración en duplicado ejemplar, con objeto de reservar uno para su uso y justificación y enviar el otro a la Inspección provincial de Recursos, unido al resumen municipal de superficie sembrada.

Si en algún municipio no se hubieran recibido todavía los impresos necesarios para este período declaratorio o los llegados lo fueran en número insuficiente, se dirigirá a la Alcaldía, con la máxima urgencia, a la respectiva Inspección de Recursos solicitando los ejemplares Ps 1 necesarios.

Toda declaración individual ha de ser firmada por el productor que la suscribe, encabezada con su nombre y llevando el mismo número de orden que en años anteriores, para facilitar las operaciones de comprobación en nuestros negociados de Estadística.

Además, deberá ser visada por las autoridades locales, a quienes el artículo 21 de la Ley de Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado"

número 178) encarga de este cometido.

En los quince días que median desde el 11 al 25 de junio, procederán todas las Secretarías de Ayuntamiento a realizar los resúmenes municipales de superficie sembrada en los impresos reglamentarios Ps 2, que para ello les serán facilitados, los que cursarán en forma que tengan entrada en las respectivas Inspecciones provinciales de Recursos antes del 25 de junio del año en curso, y debiendo acompañar a tales resúmenes Ps 2 los cuerpos correspondientes de todos y cada uno de los Ps 1 individuales emitidos por los agricultores del término.

En aquellos Ayuntamientos en que se considere necesario, por ser productores de patata extratemprana, la Comisaría de Recursos, mediante oficio dirigido a la Alcaldía de los mismos, puede acortar, en la forma que estime conveniente y prudencial, el plazo concedido por el apartado 1.º del concepto c).

Por correo separado se remiten a los alcaldes, secretarios municipales, Juntas Agrícolas y demás organismos locales a quienes afecta el cumplimiento de esta Circular, normas para la más acertada y exacta realización de cuanto en ella se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 4 de mayo de 1941.
El comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario general e ilustrísimo señor Director técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal superior de Tasas, inspector general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y fiscales provinciales de Tasas de esta Zona de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores alcaldes, secretarios de Ayuntamiento y jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de los términos municipales en que se cultive patata; ORAPAS dependientes de esta Comisaría; Secciones primera y segunda de este Centro, Negociados de Información, Prensa, Legislación y Patatas, respectivamente; Inspección e

Inspecciones provinciales de esta Comisaría y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular. 763

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De importancia para las empresas obligadas a tributar por Utilidades, tarifa III, y valores mobiliarios.

Se recuerda a todas aquellas empresas sujetas a tributar por tarifa III de Utilidades lo dispuesto en el artículo 9.º de la vigente Ley de Utilidades, que es al tenor siguiente:

"Los socios gestores, los directores, gerentes o administradores legales de las sociedades, los presidentes de las Corporaciones administrativas y los representantes legales de las demás empresas sujetas a imposición por la tarifa III, presentarán "una declaración de los beneficios líquidos obtenidos por la entidad o explotación respectiva, copias autorizadas del balance y de la memoria anuales, cuenta de pérdidas y ganancias". La presentación de tales documentos habrá de hacerse dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo; pero siempre dentro de los cinco meses, contados desde el día en que se devengue la cuota.

Sin embargo, la Administración podrá, en casos excepcionales, prorrogar este plazo hasta por tres meses, quedando en este caso la empresa obligada al pago de los correspondientes intereses de demora.

Por tanto, el plazo de presentación, por parte de las sociedades y demás empresas que cierren su contabilidad con el año natural, de la documentación correspondiente a la tarifa III de Utilidades termina el 31 del presente mes de mayo.

La falta de presentación de la documentación expresada en tiempo y forma será considerada como falta reglamentaria y castigada con multa de cien a quinientas pesetas.

Asimismo, se recuerda a las sociedades y Corporaciones sujetas al impuesto sobre valores mobiliarios

liarios (acciones y obligaciones) el número 9 de la Orden de 9 de junio de 1943, en la que se dan normas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo del citado año, que dice lo siguiente:

Las Corporaciones y sociedades españolas sujetas a este impuesto presentarán en la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas de su domicilio, dentro de los plazos determinados en el artículo 9 de la Ley reguladora de la contribución de Utilidades (señalado anteriormente), declaración por triplicado, ajustada a modelo oficial, expresiva del número y valor nominal de aquellos valores sujetos, autorizada por el representante legal de la entidad, acompañada de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fecha del devengo de la cuota del impuesto.

La falta de presentación de los documentos reglamentarios para la liquidación del impuesto y su inexactitud se castigará con multa del tanto de las cuotas que se liquiden como consecuencia de la gestión inspectora, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 13 de marzo de 1943, relativa al impuesto sobre valores mobiliarios.

Todo lo cual, se publica para general conocimiento.

Santander, 1.º de mayo de 1945.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 744

ANUNCIOS DE SUBASTA

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables, hasta el 1 de junio próximo, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, primero.

Artículos

Leña para ranchos, 2.172 quintales métricos.

Paja para piense, 404 quintales métricos.

Santander, 3 de mayo de 1945.
El comandante jefe administrativo del Depósito, Antonio Rivas Núñez. 767

Derechos de inserción: 31 ptas.

JUNTA VECINAL DE AJO

El día 26 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta, en el salón de actos del Ayuntamiento de Bareyo, para la construcción de una carretera de un kilómetro, aproximadamente, desde el Campo Catalán, del pueblo de Ajo (carretera del Estado que conduce al Faro) hasta la playa del mismo pueblo.

Los pliegos participando en la subasta pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Bareyo, a partir de esta fecha, hasta el anterior a la celebración de la misma, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, los días hábiles, a excepción del último día, que se amplía hasta las siete de la tarde.

El pliego de condiciones por el cual se ha de regir la subasta se halla de manifiesto en dicha Secretaría, donde puede ser examinado, durante las horas de oficina anteriormente indicadas, a partir de esta fecha, hasta la celebración de la subasta.

Ajo, 5 de mayo de 1945.—El presidente, Julio Cabrillo. 769
Derechos de inserción: 32 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia del procurador don Alberto López Dóriga, en nombre de doña Ana Isasi Cerragería y don Ramón y don Ruperto Arrarte Isasi, expediente de dominio de las fincas que se describen así:

1.ª Fincas rústica. — Terreno inculto, radicante en el pueblo de Peñacastillo, barrio de San Martín, sitio de Cerca del Puente de las Presas. Mide 27 carros 86 centímetros, equivalentes a 49 áreas 80

centiáreas. Linda: al Norte, con don Ramón Gómez Sierra; Sur, con la carretera de servicio del Muelle; Este, terreno de don Pedro Víctor Barros, y Oeste, con carretera vecinal.

2.ª Terreno inculto, radicante en el pueblo de Peñacastillo, barrio de San Martín, cerca del puente de Las Presas, de calida de 22 carros y 14 centímetros, equivalentes a 39 áreas 45 centiáreas. Linda: al Sur, terreno de don Casiano de Arrarte; al Oeste, con carretera vecinal; al Norte, con herederos de don Antonio San Martín y don José Río García, y al Este, con don Pedro Víctor Barros.

3.ª Terreno radicante en el lugar de Peñacastillo, al sitio de Las Presas, junto al barrio de San Martín, de cabida de siete áreas 51 centiáreas; linda: al Este, finca de don Casiano de Arrarte; al Sur, del mismo señor Arrarte; al Oeste, con calleja o camino público, y al Norte, con don Ramón Gómez.

4.ª Otro terreno, que mide 54 metros cuadrados, aproximadamente, en forma de triángulo, cuya base mide unos tres metros y los lados 34. Linda: al Norte, con don Casiano de Arrarte; al Sur, con carretera al servicio del muelle; al Este, con don Víctor Barros, y al Oeste, con don Casiano de Arrarte.

Los inmuebles citados se encuentran libres de cargas y fueron adquiridos por don Casiano Arrarte en la siguiente forma: La finca número 1, por compra a don Ramón Gómez Sierra, según escritura de 22 de noviembre de 1922, ante el notario don Ricardo Cagigal. La finca número 2, por compra a don Ramón Gómez Sierra, por escritura de 22 de diciembre de 1899, ante el notario don Máximo de Solano Vial. La finca número 3, por compra a don Ramón Gómez Sierra, según escritura de 23 de diciembre de 1899, ante el notario don Máximo Solano Vial, y la finca número 4, por compra a don Pedro Víctor Barros, ignorándose la fecha.

Y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, por tres veces, se cita y convoca, por término de ciento ochenta días, a don Jesús Prados Arrarte y demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que se presenten ante este Juzgado con las pruebas que

crean necesarias para justificar su derecho; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santander a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Gumersindo González.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción: 123,50.

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Ciriaco, don Ernesto, don Valeriano y don José Luis Pedrosa Sáinz Calderón; doña María, doña Antonia, don Miguel y doña Matilde Maza Madrazo, se sigue expediente sobre información de dominio de las fincas que a continuación se describen, las cuales fueron adjudicadas, mancomunada y proindivisamente, a cada uno de los solicitantes, por octavas partes:

“Dos casas, un terreno de labranza y una huerta con un pozo; un lavadero pequeño, una tejavana y horno, también pequeño, sitos en esta ciudad de Santander, barrio de Miranda, sitio de los Santos Mártires, formando todos estos inmuebles una sola finca, de casa y huerta, marcadas las primeras con el número de población 74, servidas por un portal y escalera, y los segundos se hallan destinados a huerta anexa a dicha casa número 74, compuesta esta última de planta baja y tres pisos, el último abuhardillado, midiendo trece metros de frente, de Este a Oeste, por diez de fondo, de Sur a Norte, y la huerta, con pozo, lavadero, tejavana y horno, mide dieciocho áreas y dos centiáreas, o doce carros, haciendo casa y huerta una superficie de diecinueve áreas y treinta centiáreas, que linda: por el Sur o frente, con paseo público y finca de don Francisco González Camino; por el Norte, o espalda, con calleja pública que baja a La Cañía; por el Este o derecha, entrándo, con tierras que lleva don Joaquín Fernández, y por el Oeste o izquier-

da, con finca también de don Joaquín Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, llamándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días, si quisieren alegar su derecho, presentando las pruebas que crean necesarias a tal fin; apercibiéndolas de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide el presente, en Santander a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, José Balboa.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 94,75.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CILLORIGO

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de recaudador municipal, se anuncia para su provisión por concurso, abonándose, como premio de cobranza, el 3 por 100 de lo que reealde e ingrese.

En cuanto a las preferencias y demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

El plazo de presentación de instancias será el de un mes, pudiendo examinar el pliego de condiciones, que se halla expuesto en la Secretaría municipal, quien lo desee.

Cillorigo, 5 de mayo de 1945. El alcalde, M. Bustamante. 766

Derechos de inserción: 20 ptas.

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por plazo de quince días están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por Rústica, el de Edificios y solares y Recuento de Ganadería, que han de servir de base para los Repartimientos que hayan de girarse en el año de 1946, y fines de examen y reclamación.

Camaleño, 1 de mayo de 1945. El alcalde (ilegible). 758

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Aprobada provisionalmente la liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del

ejercicio de 1944, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Peñarrubia, 7 de mayo de 1944. El alcalde, Ceferino Campo. 773

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Formados los apéndices del amillaramiento de fincas rústicas, Registro fiscal de Edificios y solares y Recuento de Ganadería, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el 1 al 15 de mayo, inclusive, para efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 8 de mayo de 1945. El alcalde, G. Canal. 771

Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Confeccionados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la contribución territorial de Rústica, Pecuaria y Urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados libremente por cuantos contribuyentes lo deseen y presentarse ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado que sea referido plazo, no se admitirá ninguna.

Santiurde de Toranzo, 8 de mayo de 1945.—El alcalde, presidente de la Junta pericial, A. Ruiz Bustamante. 772

ANUNCIOS PARTICULARES

EXTRAVIO

El día 15 de abril se han extraviado dos yeguas, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua negra, de siete años, como de seis cuartas y media de altura, llevando un cencerro pequeño, con cadena; y otra, de pelo rubio, de cuatro años, crin y cola negras, como de seis cuartas, sin más señas propias.

Caso de ser halladas, pueden dirigirse a don Lucidio Ortiz Cantón, Basabe, Ayuntamiento de Valdegovia (Alava).

Basabe, 5 de mayo de 1945. Derechos de inserción: 21 ptas.